

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas  
Por un mes ..... 2'50  
Por tres meses ..... 7'50  
Por seis meses ..... 15'00  
Por un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

**BOLETIN OFICIAL**



Franqueo Concertado

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**Ministerio de la Gobernación**

119

Orden de 18 de enero de 1943 por la que se dispone que los herederos de los farmacéuticos que fallezcan dejando viuda o hijos menores, podrán continuar, por espacio de seis meses, con la oficina que fué de sus causantes abierta al público.

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar perjuicios que, en algún caso, pudieran derivarse del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 11 de mayo de 1942, para los herederos de los farmacéuticos que fallezcan teniendo farmacia abierta al público, parece conveniente el conceder un plazo prudencial para que, sin verse obligados a cerrar sus oficinas de farmacia de un modo automático, puedan efectuar su enajenación con comodidad y sin menoscabo de sus intereses haciendo las imprescindibles gestiones de venta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los herederos de los farmacéuticos que fallezcan dejando viuda o hijos menores, podrán continuar, durante el plazo de seis meses, con la oficina que fué de sus causantes abierta al público, a cuyo efecto, y para poder ejercer este derecho, estarán obligados a entregar la dirección técnica y profesional de la misma al farmacéutico, que en condiciones legales, designe el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la respectiva provincia, abonándosele los honorarios que, atendiendo a las modalidades regionales, fijará la Inspección General de Farmacia a propuesta del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, por mensualidades adelantadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

119

Orden de 18 de enero de 1943 por la que se dispone que en tanto se aprueban los Presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de Sanidad, se prorroguen por dozavas partes los presupuestos que rigieron durante el año 1942.

Ilmo. Sr.: En la imposibilidad de examinar, antes de finalizar el presente mes de enero, todos los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y

de los Institutos Provinciales de Sanidad para el ejercicio de 1943 sometidos a estudio para su aprobación, y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de dichos organismos

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se aprueban los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de Sanidad, se prorroguen por dozavas partes los presupuestos que rigieron durante el pasado año 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de enero de 1943.

P. D., Pedro Fernández Velladares

Ilmo. Sr.: Director General de Sanidad.

**Junta Provincial de Primera Enseñanza de Logroño**

92

**Convocatoria de interinidades varones**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, esta Junta Provincial de Primera Enseñanza, en uso de las facultades que le han sido conferidas, ha tenido a bien anunciar convocatoria para la formación de una nueva lista de aspirantes a interinidades varones, entre los Maestros que lo soliciten y que reúnan las condiciones previstas en la presente convocatoria.

Son requisitos indispensables para poder solicitar interinidad, los siguientes:

Ser español, estar en posesión del título de Maestro y no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni separados de la enseñanza por expediente de depuración.

Las peticiones deberán ser presentadas en la Secretaría de la Junta, (Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza) dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al en que aparezca la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la instancia deben acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento legalizada y legitimada.
- b) Certificado de estudios en la que conste la convocatoria en que los terminó, o copia del título de Maestro.
- c) Certificado de penales.
- d) Certificación de su situación militar.
- e) Dos avales expedidos por autoridades competentes sobre conducta moral, política y religiosa.

f) Hoja certificada de servicios.

g) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan.

La presentación de la hoja de servicios exime de los dos primeros documentos si el expediente personal del aspirante obra en la Secretaría de esta Junta.

La posesión será obligatoria, de forma de aquellos aspirantes que, sin previa justificación, no se posesionen de las escuelas para las que hayan sido nombrados dentro del plazo reglamentario, serán sancionados con inhabilitación por un año.

Logroño, 20 de enero de 1943.

El Secretario

Mario Gamarra

**Ayuntamiento de Haro**

85

Extracto del pliego de condiciones para el arrastre de basuras y materiales de esta población durante cinco años

Bajo el tipo de tasación de cincuenta y ocho mil pesetas (58 000) se saca a pública subasta el servicio de arrastre de basuras y acarreo de materiales de esta población por un período de cinco años, que empezará a regir desde la fecha de su adjudicación a razón de once mil seiscientos pesetas (11 600) anuales.

La subasta tendrá lugar el domingo siguiente al día en que se cumpla los veinte naturales de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia bajo el pliego de condiciones formulado al efecto y en el despacho de la Alcaldía siendo requisito indispensable que las proposiciones para optar a la subasta estén reintegradas con póliza de 4'50 pesetas que se acompañe la cédula personal y el resguardo de haber depositado la cantidad de 1.500 pesetas en la Tesorería Municipal con la que responderá al cumplimiento de las bases estipuladas admitiéndose proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior de la subasta, conforme al modelo de proposición que se inserta a continuación, y sujetándose a las estipulaciones del pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría durante las horas de oficina, todo ello con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 julio de 1924.

**MODELO DE PROPOSICION**

D. vecino de con domicilio en la número provisto de cédula personal corriente se compromete a ejecutar el servicio de arrastre de basuras y materiales de esta población sujetándose a las bases del pliego de condiciones establecido para el mismo por el tiempo de cinco años, en la cantidad de (en letra y en número) pesetas adjuntando recibo de haber satisfecho en la Tesorería municipal la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500).

Haro, 10 de enero de 1943.

El Alcalde

**Administración de Justicia**

107

D. Jesús Carnicero Espino, Juez de Instrucción de la Ciudad de Arnedo y su Partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Anastasio Herrero Rada vecino de Autol (Logroño), en cuyo pueblo tuvo su último domicilio y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Arnedo (Logroño), al objeto de ser oído en el sumario n.º 26 de 1942 sobre usurpación de funciones y estafa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Arnedo, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres

El Juez de Instrucción.

**EDICTO 115**

D. Telesforo Tordable Revilla, Juez Municipal de esta villa de Lerma en funciones de Juez de Instrucción del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario por hurto contra Adolfo Hernández Ramírez y Francisco Jiménez García, gitanos de treinta y uno y treinta y siete años, ambulantes, bajo el número cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos, habiéndose ocupado a dichos procesados y sin que puedan justificar su propiedad, los semovientes siguientes:

Un ganado asnal, burra, pelo cárdena, edad cerrada, y deserrada de las cuatro extremidades, alzada corriente

Otro ganado, asnal, burra, pelo negro, cerrada y errada de las

manos, algo torpe de atras, alzada corriente.

Otro ganado, burra, pelo cárdeno, pequeña deserrada de las cuatro extremidades, cerrada, coja de la pata izquierda.

En su virtud, por el presente se cita a los que se crean con derecho a tales semovientes o sean propietarios de los mismos que, se hallan depositadas en esta villa, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Lerma a 14 de enero de 1943

El Juez Municipal

## Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

95

Relación certificada de las concesiones mineras caducadas provisionalmente por ministerio de la Ley, por falta de pago de canon de superficie, correspondiente al año de 1942, que se forma en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 5º de la Ley de 29 de diciembre de 1910, artículo 23, 24 y 25 del Reglamento de Tributación minera de 23 mayo de 1911 y artículo 1º del R. D. de 21 de enero de 1928

Núm. del Padrón, 83; nombre de la mina, Miria del Carmen; municipio en que radica, Alcanadre; clase de mineral, Sulfato de sosa; propietario, Celia Bañales Cadarso; importe del canon, 6727'50 pesetas.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que para solicitar la rehabilitación de dicha concesión se concede un plazo de 30 días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Logroño 18 de enero de 1943.  
El Administrador de Rentas Públicas

## 12 Tercio de la Guardia Civil

100

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 2 de febrero próximo de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, en virtud de lo prevenido en la Legislación vigente, se anuncia al público por este medio, para que los que deseen tomar parte en la misma, comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital.

Logroño 22 de enero de 1943.

El Primer Jefe

## Gobierno Civil de la provincia

ESTRICNINA

102

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Ventrosa para que pueda echar estriquina en los montes de aquel término con el fin de exterminar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de 8 días y dando comienzo a la operación, 3 después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 26 de Enero de 1943.

El Gobernador Civil,

Jesús Cagigal Gutiérrez

## CIRCULAR

103

A fin de lograr una total garantía de autenticidad en los certificados que se presenten para acreditar lo permanencia en cautiverio bajo la dominación marxista desde el 18 de Julio de 1936 fecha en que se produjo el Glorioso Alzamiento Nacional hasta el 1º de Abril de 1939, término victorioso de la Cruzada de liberación, la Presidencia del Gobierno con fecha 6 de Diciembre último se ha servido disponer que solamente serán admisibles y surtirán efectos en concursos, oposiciones, adjudicaciones de empleo, y en general, en cuantas ocasiones y circunstancias sea preciso probar la condición de ex-cautivos los certificados expedidos por la Delegación Nacional de Ex Cautivos, de Falange Española Tradicionalista y de las Jons y sus Delegaciones Provinciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 26 de Enero de 1943.

El Gobernador Civil,

Jesús Cagigal Gutiérrez

## Licencias de caza concedidas durante el mes de Agosto de 1942

(Continuación)

12, 108, Pedro Pérez Hernández, Tricio, 2249.

12, 26931, Primo Ramírez Fernández, Varea, 2250

13, 256, Daniel Ruiz Ramírez, Abalos, 2231.

13, 993, Benito Bacigalupe Hernández, Haro, 2252.

13, 3835, Félix González Jiménez, Valverde, 2253.

13, 99, Victor Repes Arrea, Santurde, 2254.

13, 196, José Repes Arrea, Santurde, 2255.

13, 284, José Benito Heredia, Lagunilla, 2256.

12, 943, Sabino San Martín Alcalde, Fuenmayor, 2257.

15, 2886, Basilio Maestro Herreros, Babadilla, 2258.

13, 204, Lucas García García, Bobadilla, 2259.

12, 138, Pantaleón García García, Bobadilla, 2260

13, 170, José Lázaro Lázaro, Albelda de Iregua, 2261.

13, 1171, Sotero Iglesias Marrodán, Autol, 2262.

13, 4349, Teodoro Moreno Pascual, Logroño, 2263

10, 3214, Luis Díaz Bastida, Logroño, 2264.

13, 15805, Pablo González Martínez, Logroño, 2265.

13, 135, Gregorio Hernández Pascual, Nieva de C. 2266.

13, 454, Sergio Barrió Galilea, Sta Engracia, 2267.

12, 271, Gregorio Negueruela Larrea, Zuratón, 2268.

12, 53, Eduardo Martínez Pérez Villarta Quintana, 2269.

14, 172521 José Barbaní Barbaní, Mansilla, 2270.

13, 216, Leopoldo Blanco Marañón, Briñas, 2271.

13, 152, Victoriano Nalda Glebra, Tricio, 2272.

13, 29, Eustasio Ibáñez Barrios Ciruña, 2273.

2, 5, Antonio Díez Martínez, Hornillos, 2274.

12, 893, Victoriano Rubio Ocariz, Ausejo, 2275.

12, 603, Julio Garrido Solana, Tudelilla, 2276.

11, 457, Julián Muñoz Blanco, Tudelilla, 2277.

12, 23607, Ciriaco Sáenz Fernández, Santa Cecilia, 2278

13, 149643, Manuel Antoñan-

zas Escalona Calahorra, 2279.

12, 677, Mariano Arnedo Moreno, Calahorra, 2280.

12, 1567, José Garrido Gabasa, Calahorra, 2281.

12, 249, Manuel Hernández Mel, Matute, 2282.

12, 218, Zoilo Díaz García, Munnilla, 2283,

12, 1706, Trinidad Merino Angulo, Autol, 2284.

13, 133565, Jesús Angulo Saja, Uruñuela, 2285

12, 28702 Rufino Angulo Lacalle, Uruñuela, 2286.

12, 4307 Amaranto Ortega Rodrigo, Logroño, 2287.

10, 22257, Regulo Rubio Sáenz de Cabezón, Logroño, 2288.

12, 4778, Cecilio Acereda Ramírez, Cervera Río A. 2289.

3, 1171, Eulogio Jiménez Jiménez, Cervera Río A. 2290.

13, 1377, José Martín Vidorreta, Cervera Río A. 2291.

12, 34, Cipriano Angulo Leiva, Briñas, 2292.

12, 270, Eduardo Iturriaga Larrea, Igea, 2293.

11, 55332, Dámaso Ruiz Martínez, Briones, 2294.

13, 245, Cruz Orbeloa Laraya, San Torcuato 2295

12, 189, Domingo Rubio Martínez, Villar de Torre 2296

13, 324, Nemesio García Martínez, Ortigosa, 2297

12, 41, Ángel Jareño Herce, Ausejo, 2298

13, 3, José Rubio Merino, Villarejo, 2299.

12, 904, Francisco Justa Herce, Albelda, 2300.

13, 240, Miguel Déamo Rubio, Estollo, 2301

13, 69, Jesús Nalda García Alesón, 2302.

13, 77, Germán Nalda García, Alesón, 2303.

13, 142536, Patrocinio Villanueva Gil; Haro, 2304

13, 27, Juan Ocho Alocén, Uruñuela, 2305.

12, 143, Emilio Artacho Legares, Cenicero, 2306.

13, 154, Ángel Sigüenzas Yanguas, Quel, 2307.

13, 1679, Luciano Rada Tomás, Quel, 2308.

13, 459, Genaro Romero Ortiz, Agoncillo, 2309.

13, 3, Tomás Salazar Montero, Panzares, 2310.

13, 196, Serafin Marina García, San Andrés, 2311.

13, Francisco Ibarrola Barrinaga, Nájera, 2212.

13, 1075, Federico Pisón Cenozo, Ribafrecha, 2313.

(Continuará)

## Anuncios Oficiales

EDICTO

98

D. Dionisio Blanco Vivanco, Alcalde Constitucional de Lardero.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para reconstrucción del «CRISTO» y erección del Monumento a «LOS CAIDOS» queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del

artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Lardero a 22 de enero de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

104

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Leza de Río Leza a 21 de enero de 1943.

El Alcalde Presidente,

EDICTO

73

D. Moisés Domínguez Hernández Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Arnedo.

Hace saber que cumpliendo lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento procedido a designar los vocales patos para constituir las Comisiones de evaluación de las partes Real y Personal del Repartimiento de Utilidades para el año actual de 1943, resultando que corresponde a los siguientes:

Parte Real

D. Francisco, Sáenz de Tejada, mayor contribuyente por Territorial, Rústica con domicilio en esta localidad.

D. Bienvenido Martínez Losa, mayor contribuyente por Urbana.

D. Ricardo Ruiz de la Torre Solana, por Industrial

D. Carlos Espinosa de los Monteros, mayor contribuyente con domicilio fuera del término.

Sevillas S. A. mayor contribuyente (apartado C.) Art.º 380

Parte Personal; Parroquia de San Cosme

D. José María Hernández Sainz, mayor contribuyente por rústica

D. Rufino de Blás Sainz, Id. Id. Id. urbana.

D. Gastesi, Domínguez y Pascual Id. Id. Id. industrial.

Parroquia de Santo Tomás

D. Juan Pérez Lázaro, mayor contribuyente por rústica.

D. Pedro González Otaño Id. Id. Id. urbana

D. Timoteo Ruiz Fernández Id. Id. Id. industrial

Acordándose de conformidad con lo que establece el Art.º 490 de dicho Cuerpo Legal exponerse al público durante el plazo de siete días hábiles a efectos de reclamaciones.

Arnedo 12 de Enero de 1943.

El Alcalde

EDICTO

72

A efectos legales, se expone al público en la Secretaría Municipal el Resumen de Cultivos correspondiente a este término municipal, por término de diez días

Azofra 1 de enero de 1943.

El Alcalde